

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse proveer, Bogotá D.C., 04 de mayo de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00212-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto notificado en Estado No. 012 del Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auscultando el plenario dentro de la presente causa ejecutiva, observa el Despacho que la parte demandada, el ejecutado **CÉSAR NORBEY CASTRO RODRÍGUEZ**, fue notificado de manera personal de la orden de apremio, por conducto de curador *Ad - Litem*, como da fe el acta de notificación que reposa en el archivo digital de la demanda, el día 16 de marzo de 2022; quien, dentro del término procesal, contestó la demanda y propuso los mecanismos de defensa que consideró pertinentes.

Así las cosas, y en vista que la contienda judicial se encuentra integrada, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE POR NOTIFICADA a la parte demandada, el ejecutado **CÉSAR NORBEY CASTRO RODRÍGUEZ**, conforme a los términos contemplados en el artículo 293, en armonía a lo previsto en el artículo 108 del C. G del P, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas, oportunamente, por la parte ejecutada, al tenor de lo preceptuado en numeral 1 del artículo 443 del C. G del P.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Profesional del Derecho **MOISES RODRÍGUEZ LEAL**, identificado con C.C. No. **11223682** y T.P No. **329.388** del H. C S de la J, quien actúa como curador *Ad - Litem* del demandado, en los términos y para los fines contenidos en el Estatuto Adjetivo Civil.

CUARTO: EN FIRME este proveído, ingrese nuevamente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90c2cfc56c4200076143c527389626ee1eef9a0ce037ec083c19b717a07739b**

Documento generado en 23/06/2022 09:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 10 de junio de 2022.



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 - 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00366-00

Bogotá D.C., vientes (23) de junio de dos mil veintidos (2022)
Auto notificado en estado No. 012 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 202000366
FECHA 09 de junio de 2022

CONCEPTO	CUADERNO DIGITAL	Nº DE ARCHIVO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	35	\$3.000.000,0
NOTIFICACIONES	1	18 y 19	\$23.000,00
INSTRUMENTOS PUB.	1	31	\$37.500,00
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$3.060.500,00

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22101fdb042df50d0c663dd3ecb3f3b737fd3bf427bba9ec4b553633b730aadd**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 10 de junio de 2022.



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 - 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00429-00

Bogotá D.C., vientes (23) de junio de dos mil veintidos (2022)
Auto notificado en estado No. 012 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectuó la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 202000429
FECHA 09 de junio de 2022

CONCEPTO	CUADERNO DIGITAL	N° DE ARCHIVO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	20	\$473.168,7
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$473.168,67

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ee5abd4c1648f8f9314663fd08454840323b927124bdb7270b634c12937f6b**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse proveer, Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00438-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto notificado en Estado No. 012 del Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado al correo institucional de esta Oficina Judicial el pasado 14 de junio de los corrientes, presentado por las partes en contienda, observa el Despacho que se aportó contrato de transacción celebrado entre estas, dentro de la cual se convino de común acuerdo “ *La terminación del proceso (...)*”, de manera que, con base en dicho instrumento, se solicita a este Operador Judicial que: i) Se dé por terminado el proceso ii) El levantamiento de las medidas cautelares, iii) No condenar en costas y iv) El archivo del proceso.

Así las cosas, y como quiera que la petición honra las exigencias contempladas en la Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el acuerdo de transacción celebrado entre las partes en controversia, para todos los efectos procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: DECLARAR terminada la actuación procesal adelantada por **ROXANA MARGARITA ÁNGEL MERCADO**, en contra de **DIEGO ALEJANDRO NAVARRETE ARÉVALO** y **DANIELA SÁNCHEZ MONTEALEGRE**, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes y por Secretaría entréguese a los demandados.

CUARTO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, **ROXANA MARGARITA ÁNGEL MERCADO**, en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$11.431.213,00) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en el acuerdo de pago allegado el pasado 14 de junio de 2022. El saldo restante que se encuentre a disposición del Juzgado deberá ser entregado a favor de los demandados.

QUINTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

SEXTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

SÉPTIMO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho **ANGELICA MARIA GUZMAN GIRALDO**, identificada con C.C. No. 65.555.578 y T.P No. 117045 del

C.S.J, para actuar en calidad de apoderada judicial de los ejecutados, en los términos y para los fines del mandato especial conferido.

OCTAVO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617f0e3335bd07aae7dbbe23ee09c6f486a48be02acd4b7601d2c07d53d049f7**

Documento generado en 23/06/2022 09:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00447-00

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto notificado en estado No. 12 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

La apoderada general del accionante, allega escrito radicado el 26 de abril de 2022, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación deprecada, sin condena en costas, levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva y el desglose de los documentos.

junto con las costas del proceso.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN demandada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación de SYSTEMGROUP S.A., contra FABÍAN ANDRÉS GUZMÁN GARCÍA, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales deberán ser entregados a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795fc4cda685d2cc0be90a960f41e4f4a23a771a036340cc68d222cd05752073**

Documento generado en 23/06/2022 09:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 10 de junio de 2022.



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 - 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00517-00

Bogotá D.C., viernes (23) de junio de dos mil veintidos (2022)
Auto notificado en estado No. 012 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 202000517
FECHA 09 de junio de 2022

CONCEPTO	CUADERNO DIGITAL	Nº DE ARCHIVO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	07	\$265.450,0
NOTIFICACIONES	1	06	\$16.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$281.450,00

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0f16630863066f491ae0a56a133b03587df1f20a319a01575bb06da490383c**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 10 de junio de 2022.



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 - 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00546-00

Bogotá D.C., vientes (23) de junio de dos mil veintidos (2022)
Auto notificado en estado No. 012 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 202000546
FECHA 09 de junio de 2022

CONCEPTO	CUADERNO DIGITAL	Nº DE ARCHIVO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	16	\$400.000,0
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$400.000,00

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f4f13100dfb0835e880931a2c64db4989a9ff35d24341ad1677f099cf4650f**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvese proveer, Bogotá D.C., 04 de mayo de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00630-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto notificado en Estado No. 012 del Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario dentro de la presente causa ejecutiva, observa el Despacho que la ejecutada **KATHERINE ACOSTA BELTRÁN** fue notificada por aviso judicial de conformidad con los presupuestos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como dan fe los trámites de enteramiento surtidos por el extremo demandante.

De otro lado, con el objeto de continuar con el trámite procesal respectivo, y en aras de garantizarle a la convocada **VIVIANA ALEJANDRA HOYOS GONZÁLEZ**, la debida representación judicial, teniendo en cuenta que el Auxiliar de Justicia **MANUEL ALEJANDRO PÉREZ VALLEJO** no se posicionó en el cargo, el Juzgado procederá con lo pertinente.

Ahora bien, en lo atinente a la solicitud de entrega de títulos judiciales, dicho pedimento se torna improcedente considerando que el proceso no se encuentra en la etapa procesal para el efecto.

Expuesto lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE POR NOTIFICADA a la ejecutada **KATHERINE ACOSTA BELTRÁN**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído, de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RELEVAR al auxiliar de la justicia en mención, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: DESIGNAR al Profesional del Derecho **MOISES RODRÍGUEZ LEAL**, identificado con C.C. No. 11223682 y T.P No. 329.388 del C. S de la J., como curador *Ad - Litem* de la demandada **VIVIANA ALEJANDRA HOYOS GONZÁLEZ**, a quien se podrá notificar al correo electrónico moroleal@gmail.com. Se le recuerda al profesional del derecho que la presente designación es de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el artículo 154, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del C. G. del P., y el comunicado **SIGDEA E - 2018-060101**, emitido por la Procuraduría General de la Nación, a quien se le asignan como gastos de curaduría la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) M/CTE.**

CUARTO: COMUNICAR de su nombramiento al Profesional del Derecho, para que concurra dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación, para que posesione del cargo al cual fue designada. **Envíesele Telegrama.**

QUINTO: NEGAR DE PLANO la entrega de títulos judiciales de conformidad con expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: POR SECRETARIA, adjúntese informe de títulos al asunto del epígrafe, con el fin de verificar la existencia de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62e3c773e9310a5431cd6faae59adc4a7787f8b08d5e35003363db30413f3f7**

Documento generado en 23/06/2022 09:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 10 de junio de 2022.



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 - 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00650-00

Bogotá D.C., vientes (23) de junio de dos mil veintidos (2022)
Auto notificado en estado No. 012 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 202000650
FECHA 09 de junio de 2022

CONCEPTO	CUADERNO DIGITAL	Nº DE ARCHIVO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	26	\$1.000.000,0
NOTIFICACIONES	1	18 y 22	\$27.500,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$1.027.500,00

OBSERVACIONES: No se tienen en cuenta los gastos de curaduría (arch. 18 C2), como quiera que no se acredito el pago de los mismos.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 85
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0862955f60f396d9af6a77db0f8741330ec6dca431b8e4b6334b2a9965c36ef1**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 10 de junio de 2022.



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 - 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00662-00

Bogotá D.C., vientes (23) de junio de dos mil veintidos (2022)
Auto notificado en estado No. 012 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 202000662
FECHA 09 de junio de 2022

CONCEPTO	CUADERNO DIGITAL	Nº DE ARCHIVO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	13	\$2.600.000,0
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$2.600.000,00

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c772b2798417574e10b10be755d85184a3e8a00ae503492f5f4cfd279c67f9aa**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 10 de junio de 2022.



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 - 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00721-00

Bogotá D.C., vientes (23) de junio de dos mil veintidos (2022)
Auto notificado en estado No. 012 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 202000721
FECHA 09 de junio de 2022

CONCEPTO	CUADERNO DIGITAL	Nº DE ARCHIVO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	22	\$700.000,0
NOTIFICACIONES	1	16 y 19	\$24.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$724.000,00

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1506543463c70b9f88450e32ef1fe0f9741dc107a571b203bd39716cb68474b**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer. Bogotá D.C., 10 de junio de 2022.



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 - 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085-2020-00745-00

Bogotá D.C., viernes (23) de junio de dos mil veintidos (2022)
Auto notificado en estado No. 012 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la secretaria de este Juzgado efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NUMERO DE PROCESO 202000745
FECHA 09 de junio de 2022

CONCEPTO	CUADERNO DIGITAL	N° DE ARCHIVO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	17	\$639.209,0
NOTIFICACIONES	1	12	\$20.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS AUXILIAR			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$659.209,00

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 85
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8e378d68c5a7fd9ad9f4ef37a5a198a7337c6820456a32da36005c9464a143**

Documento generado en 22/06/2022 10:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>